

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

8252 *Resolución de 18 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Ibiza, términos municipales varios (Islas Baleares).*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el grupo 9, apartado d, del anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, procede formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada Ley.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas. Promotor y órgano sustantivo*

Objeto y justificación. El objeto del proyecto es la ejecución de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Ibiza, así como los correspondientes colectores, impulsiones y obras asociadas.

Se pretende dar cumplimiento a lo establecido por la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Las características del agua depurada serán:

DBO ₅	< 25 mg/l
DQO	< 125 mg/l
Sólidos en suspensión	< 35 mg/l
Nitrógeno total	< 10 mg/l
Fósforo total	< 1 mg/l

El Plan Hidrológico de las Islas Baleares, aprobado por Real Decreto 378/2001 (BOE de 21 de abril de 2001), y la Resolución de 28 de mayo de 2002, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, incluyen esta EDAR entre sus actuaciones. Además, la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la declaró de interés general en la disposición adicional vigésimo octava.

Localización. Los terrenos en los que se localizará el proyecto se encuentran en los términos municipales de Sant Antoni de Portmany, Santa Eulària des Riu y Eivissa.

Descripción sintética. Las actuaciones que engloba el proyecto son:

EDAR: para una población de 90.000 habitantes equivalentes (h.e.) en temporada baja y 150.000 h.e. en temporada alta. Los elementos que la constituyen son los siguientes:

Línea de agua: 3 canales de desbaste equipados con rejillas automáticas; 2 desarenadores-desengrasadores aireados; medidor electromagnético de agua pretratada

en canal *Parshall*; tratamiento físico-químico de emergencia compuesto por 1 cámara de mezcla y 2 cámaras de floculación; 3 decantadores primarios con cubierta y desodorizados; 2 depósitos de regulación de conductividad; tratamiento biológico con eliminación de nitrógeno y fósforo constituido por 3 balsas divididas, cada una, en doce zonas (una anaerobia, cuatro anóxicas, una facultativa y seis óxicas); 3 decantadores secundarios; tratamiento terciario constituido por un tratamiento físico-químico (2 cámaras de mezcla y 2 cámaras de floculación), una decantación terciaria (2 unidades rectangulares lamelares), una microfiltración y una desinfección por ultravioleta.

Línea de fangos: 2 tamices rotativos; 2 prefermentadores, espesador por flotación; 2 digestores anaerobios; 1 unidad de postespesamiento; deshidratación por 2 unidades centrífugas, tolva de fangos, y equipo de tratamiento de escurridos.

Línea de gas: gasómetro de membrana y antorcha.

Tratamiento de olores: Cubrición y desodorización (por vía biológica) del pretratamiento, de la decantación primaria, la balsa de homogeneización, las balsas biológicas no aireadas y la línea de fangos.

Colectores de impulsión y emisario terrestre: El agua residual se impulsará desde la EDAR actual hasta la proyectada mediante dos conducciones de fundición dúctil de 450 mm de diámetro y 4.737 m de longitud. El agua tratada se conducirá por gravedad mediante una tubería de polietileno de alta densidad (PEAD 800), que funcionará como emisario terrestre, paralela a la impulsión hasta conectar con el emisario terrestre existente (situado en las instalaciones de la EDAR actual) hasta su vertido al mar, mediante el actual emisario submarino.

Estación de bombeo (EBAR): Con 5+1 grupos de bombeo asociados en paralelo. Cada grupo está formado por dos bombas en serie, una sumergible de eje vertical (420 m³/h a 34,60 m.c.a.) y una centrífuga de eje horizontal (420 m³/h a 93,00 m.c.a.).

Acometida eléctrica: para realizar los suministros eléctricos a la nueva EDAR y EBAR:

Acometida a la nueva EDAR: línea subterránea en Media Tensión de 1.050 metros de longitud y transformador de 2.500 kVA en edificio prefabricado de hormigón (en el acceso a la nueva EDAR).

Acometida de la EBAR: se aprovechan dos transformadores existentes, de 800 kVA de potencia aparente, en las instalaciones de la actual EDAR y se instala una red de baja tensión, un equipo corrector del factor de potencia y un sistema de grupos electrógenos.

Accesos: Los accesos a las diferentes instalaciones proyectadas se realizarán a través de los ya existentes, salvo en el caso del acceso a la EDAR, para el cual se amplía un tramo del camino vecinal existente que conecta con la carretera C-731 y se construye una estructura para salvar el paso del torrente des Fornàs. Esta estructura es un viaducto de 40 m, formado por tres vanos isostáticos de 10-20-10 m de longitud cada uno.

Alternativas. Las alternativas estudiadas se articulan entorno a tres ejes: mejora de la calidad de las aguas residuales tratadas actualmente, la conducción de las aguas residuales hasta una nueva EDAR y de las aguas regeneradas desde ella, y la ubicación de una nueva EBAR.

Alternativas de mejora de la calidad de las aguas (EDAR):

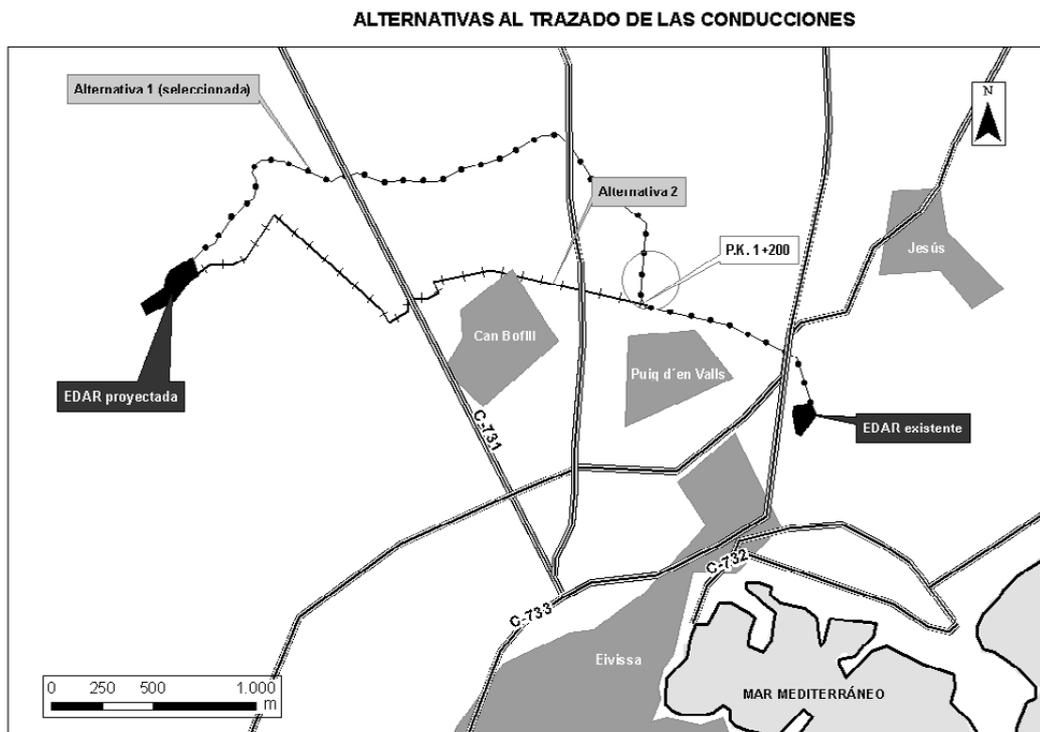
Alternativa 0. No realizar ningún tipo de actuación. Las aguas residuales de Eivissa seguirían tratándose en las actuales instalaciones las cuales presentan problemas de funcionamiento y emanaciones de gases.

Alternativa 1. Realizar una remodelación de la actual EDAR para aumentar los bajos rendimientos del proceso de depuración actual y el caudal tratado, y obtener un efluente depurado de la calidad exigida según normativa.

Alternativa 2. Realizar una nueva EDAR en otra ubicación. Diseñar una nueva depuradora, teniendo en cuenta los problemas presentes en la depuradora actual.

Según el estudio de impacto ambiental la alternativa 0, supondría un incumplimiento de las directivas europeas, con la consiguiente sanción; además, las aguas no tratadas llegarían al mar, afectando a poblaciones de *Posidonia oceanica*. El estudio de impacto ambiental selecciona la Alternativa 2 ya que se considera la más favorable según un análisis multicriterio que ha tenido en cuenta la calidad del efluente, la imposibilidad de detener el proceso de depuración actual, capacidad de la depuradora para tratar biológicamente el caudal que llega, expropiaciones, versatilidad de tratamiento (capacidad de adaptación a variaciones estacionales), complejidad de operación y mantenimiento de las infraestructuras, costes de implantación y explotación, consumo energético, ruido, olores, paisaje, impacto visual, y la generación de residuos (tipología, cantidad y composición).

Alternativas de conducciones: Dado que la solución seleccionada es construir una nueva depuradora, surge la necesidad de transportar las aguas residuales desde la antigua y devolverlas una vez sean tratadas. Por ello, se han valorado dos alternativas para el trazado de las conducciones, común en ambas hasta el p.k. 1+200 (ver figura), uno discurre hacia el norte, paralelo al torrente des Fornàs, y otro al sur, que atraviesa Puig d'en Valls.



Se realiza un análisis multicriterio teniendo en cuenta los impactos derivados de las acciones de proyecto (movimientos de tierra, desbroces, demoliciones, instalación y anclaje de tuberías, apertura y relleno de zanjas, reposición de firmes, ejecución de hincas, movimiento de maquinaria, y transporte de materiales) sobre la geología, hidrología, hidrogeología, vegetación, usos del suelo, incendios, fauna, figuras de protección, población, patrimonio y paisaje. Se selecciona la alternativa 1 por generar un menor impacto sobre los distintos elementos del medio, ya que la alternativa más al sur (Alternativa 2) presenta un mayor riesgo de incendio forestal, de afección al patrimonio cultural y de reducción del uso del suelo por expropiación que la norte, pese a que esta transcurre paralela al torrente des Fornàs.

Alternativas de localización de la estación de bombeo (EBAR). Se proponen tres posibles ubicaciones: 1, junto al bombeo de Jesús, 2, detrás del depósito de recuperación del agua de lavado y 3, situarla entre los espesadores de fangos y el límite norte de la

parcela. Se escoge la Alternativa 1 porque permite que la actual EDAR siga funcionando mientras se ejecuta la obra, hay espacio suficiente y está próxima a la zona donde llegan las aguas residuales y a la salida del emisario.

Una vez definida la ubicación de la futura EBAR, también se proponen dos alternativas para la llegada de las conducciones: 1, junto al límite sur y este de la parcela y 2, por el norte junto al límite oeste de la parcela. La opción elegida es la Alternativa 2 ya que afectará menos al funcionamiento de la EDAR actual.

Promotor y órgano sustantivo. El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Eivissa se ubicará en la propiedad denominada Terrenos e Instalaciones del Acuartelamiento Militar Sa Coma, situada a la altura del kilómetro 3,400 de la carretera de Eivissa a Sant Antoni de Portmany (C-371).

Desde el punto de vista geológico, la zona de estudio se encuentra ubicada en las zonas externas de las Cordilleras Béticas, concretamente en las zonas prebética interna y subbética. Desde el punto de vista del relieve, el trazado de las conducciones de impulsión a la nueva EDAR discurre por la parte más llana de la isla.

La zona de actuación pertenece a la Demarcación Hidrográfica Terrestre de Baleares. No hay una hidrología superficial continuada. Existen torrentes que funcionan intermitentemente. Cabe destacar el torrente des Fornàs (que en una parte de su tramo también se llama torrente Ses Dones), cerca de la ubicación de la nueva EDAR de Eivissa y el torrente de Sa Llanerana que discurre cerca de la EDAR existente.

Hidrogeológicamente, la zona pertenece a la unidad hidrogeológica U.H. 20.06 «Ibiza». Está formada por dos acuíferos, uno superficial y otro profundo. El primero, libre, constituido sobre arenas, gravas y limos del cuaternario con un espesor máximo de 20 m. Su nivel se mantiene entre 5 y 10 m de profundidad. El segundo, está formado por rocas calizas y dolomíticas, con un espesor máximo de 250 m. Su nivel se encuentra a unos 100 m de profundidad.

La actual EDAR de Eivissa y la red de colectores de la ciudad se encuentran localizados en materiales de permeabilidad muy alta-alta.

En la actualidad la mayor parte del territorio está ocupado por cultivos, edificaciones e infraestructuras. Así, la vegetación natural se presenta en los terrenos de ladera y mayor altura de la Serra Grossa cuyo valor ha hecho que se declare Área Natural de Especial Interés (ANEI) de Sa Serra Grossa. Este espacio protegido forma parte de la Red Natura 2000; concretamente corresponde con el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ES5310034, Serra Grossa.

La zona de actuación está muy próxima a este espacio. El interior del mismo está cubierto por pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y sabina (*Juniperus phoenicia subsp. turbinata*), brezales, zonas arbustivas y maquia termófila con lentisco (*Pistacia lentiscus*), enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*), jara (*Cistus albidus*) y romero (*Rosmarinus officinalis*), entre otras especies, mezcladas con tierras de labor. Cabe destacar, en el espacio protegido la presencia de la especie *Genista dorycnifolia*, especie endémica de la isla de Eivissa, y que goza de diversos grados de protección.

Las especies faunísticas más características de la zona son las aves y en concreto las presentes en el citado ANEI donde se pueden encontrar taxones catalogados como *Burhinus oedicephalus* (alcavarán), *Caprimulgus europaeus* (chotacabras europeo), *Calandrella brachydactyla* (terrera común), *Galerida theklae* (cogujada montesina). Además, se distingue la presencia de algunas especies destacables de reptiles y mamíferos.

En la parcela de la nueva EDAR no se ha inventariado ninguna especie de interés. Su anterior uso como campo de tiro de las instalaciones militares y el actual como circuito de motociclismo hace que esté desprovista de vegetación e impide el establecimiento de

fauna de forma permanente. Igualmente, el trazado de colectores previsto se realiza por zonas donde la flora está compuesta por especies de uso agrícola, ruderales, nitrófilas e, incluso, con carácter invasor. Solo una pequeña porción corresponde a vegetación natural (junto al torrente des Fornàs). La fauna poco diversa también está adaptada a la presencia y actividades humanas.

Las actuaciones no se ubican sobre hábitats de interés comunitario, según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, si bien, se encuentran próximas a los hábitats 1120* Praderas de *Posidonia* y 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*, ambos prioritarios, y 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, 5430 Matorrales espinosos de tipo frigánico endémicos del *Euphorbio-Verbascion* y 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.

Todas las actuaciones contempladas en el anteproyecto se realizan fuera de las zonas declaradas por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad en la ciudad de Eivissa. Del mismo modo, no se afectará a ninguno de los bienes del catálogo municipal del patrimonio histórico de la ciudad de Eivissa y de Sant Antoni de Portmany.

3. Resumen del proceso de evaluación

3.1.1 Entrada documentación inicial. La tramitación se inició con fecha 13 de abril de 2012, momento en que tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural el documento inicial del proyecto Anteproyecto de la EDAR de Ibiza. TT.MM. Ibiza y San Antonio (Islas Baleares).

3.1.2 Consultas previas, relación de consultados y de contestaciones. En la tabla adjunta se recogen los organismos e instituciones que fueron consultados por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, con fecha 19 de octubre de 2012, señalando con una «X» aquellos que emitieron informe:

Organismos	Respuestas recibidas
Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	–
División para la Protección del Mar y Prevención de la Contaminación Marina de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	X
Demarcación de Costas de Baleares del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	–
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	X
Delegación del Gobierno en Baleares.	X
Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.	–
Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Instituto Balear de la Naturaleza – IBANAT de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.	–
Dirección General de Medio Rural y Marino de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Comisión Balear de Medio Ambiente de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Dirección General de Cultura y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza (GOB).	–
Consell Insular d'Eivissa.	X

Organismos	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Eivissa.	
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.	X
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.	X
Grupo SIAL.	-
SEO/BirdLife.	-

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas se exponen a continuación:

Espacios protegidos y hábitats de interés comunitario. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente señala que los límites de la parcela donde se ubicará la nueva EDAR de Eivissa quedan marcados en todas las direcciones salvo el noreste por el Área Natural de Especial Interés (ANEI) Serra de Ses Fontanelles-Serra Grossa en la Isla de Eivissa; este espacio forma parte de la Red Natura 2000, ES5310034. Además, del ANEI de la Serra Grossa, en la parte marina del emisario se encuentra el hábitat de interés comunitario 1120* Praderas de Posidonia (*Posidonium oceanicae*), prioritario.

La Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Islas Baleares señala que no se afectará a espacios protegidos, debiéndose tener en cuenta la preservación de los hábitats situados fuera de Red Natura 2000.

Descripción de las infraestructuras. Emisario. El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, señala que será necesario ampliar las referencias al emisario, dado que la información proporcionada no es suficiente, al igual que indica en su informe la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares, que, además, señala que el estudio de impacto ambiental deberá incluir la descripción de los equipamientos e infraestructuras de la nueva EDAR y el ámbito de actuación.

Consumo energético. El Departamento de Movilidad Interior y Medio Ambiente del Consell Insular de Ibiza, informa que la necesidad de impulsión requerida en el proyecto supone un aumento del consumo energético, que habrá de tenerse en cuenta como variable de impacto, al igual que la generación de residuos. Deberá especificarse el destino de los fangos, que habrán de ser trasladados a las plantas de selección de residuos urbanos de tratamiento designados por el Consell de Ibiza y Formentera. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, coincide con la afirmación anterior.

Ley de costas. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente realiza observaciones relacionadas con el cumplimiento del reglamento de ejecución de la Ley de Costas.

Afección a infraestructuras. El Departamento de Movilidad, Interior y Medio Ambiente del Consell Insular de Ibiza, informa que la afección derivada de la ejecución de las actuaciones planteadas se limita al cruce con las carreteras C-733 y C-731 de las dos alternativas de trazado de las conducciones de interconexión de la estación de bombeo (cuyo emplazamiento se propone en la actual EDAR) y la nueva EDAR (cuyo emplazamiento se propone en los terrenos del antiguo acuartelamiento de Sa Coma). Por otro lado, considera que deberá existir coordinación entre administraciones en la ejecución de los distintos proyectos.

La Dirección General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de Islas Baleares indica que el trazado de las conducciones deberá llevarse a cabo mediante una perforación horizontal bajo la calzada, y que, previo al inicio de las obras, el promotor habrá de ponerse en contacto con la empresa concesionaria de la carretera.

Patrimonio cultural. El Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio del Consell Insular de Ibiza indica que este proyecto requiere informe de la Comisión de Patrimonio y que se habrá de tener precaución con el movimiento de tierras estableciendo una adecuada vigilancia y medidas.

Mejora ambiental, reutilización de aguas. El Departamento de Movilidad Interior y Medio Ambiente del Consell Insular de Ibiza propone la construcción de una derivación del emisario de aguas depuradas hacia el mar para su uso en la mejora hídrica de la zona húmeda de Ses Feixes (Prat de ses Monges).

Afección a la población. Evolución de la población y cálculos. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, informa que la evaluación de impacto ambiental solo se considerará viable cuando incluya un capítulo o apartado destinado a evaluar ecosistemas humanos. Debería considerar, como otro impacto ambiental severo, los perjuicios causados por la implantación de todas estas infraestructuras dentro del Dominio Público Local de San Antoni de Portmany. Por ello, insta a incluir las medidas necesarias para neutralizar cualquier perjuicio provocado por tener que soportar cargas y servidumbres debidas a elementos ajenos y de menor trascendencia, ya que esta infraestructura hidráulica básicamente va destinada a prestar un servicio cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Eivissa.

El Departamento de Territorio del Consell Insular de Ibiza, realiza una serie de consideraciones relativas a la amplitud de la documentación ambiental, además recuerda que la futura EDAR dará servicio también a población que no reside en el T.M. de Eivissa, por lo cual ese estudio de población no debería limitarse únicamente a esa ciudad. Estima necesaria, además, una correcta evaluación de la evolución demográfica previsible para garantizar un funcionamiento óptimo de la planta a lo largo del tiempo.

Consulta y observaciones de diversos organismos. La Delegación del Gobierno en Islas Baleares informa que no existe inconveniente en la realización del proyecto, siempre que se tengan en cuenta las decisiones que pueda adoptar la Comisión Balear de Medio Ambiente al respecto, y se efectúen las oportunas consultas a la diversas administraciones interesadas pertenecientes a la Administración General del Estado y no integradas en la Delegación del Gobierno.

Riesgo de incendios. El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu indica que la actividad a desarrollar, el tipo de instalación, la potencia eléctrica y los gases inflamables que se puedan producir, inducirían a pensar en la limpieza y desarbolado de un perímetro de seguridad en torno a la instalación. Además, concluye que se echa en falta un análisis de medidas preventivas y correctoras en fase de explotación.

3.1.3 Resumen de las indicaciones dadas por el órgano ambiental al promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

Con fecha 18 de enero de 2013, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural remitió al promotor el resultado de las contestaciones a las consultas, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas y los aspectos relevantes que deberá incluir el estudio de impacto ambiental.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental. Con fecha 5 de noviembre de 2013, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural el expediente de información pública, que comprendía el estudio de impacto ambiental, así como las alegaciones y los informes de las administraciones públicas consultadas durante ese período.

3.2.1 Información pública, resultado. El trámite de información pública del proyecto y su estudio de impacto ambiental se publicó, mediante anuncio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a la información pública del estudio de impacto ambiental, de la relación de bienes y derechos afectados y del anteproyecto de la EDAR de Ibiza. Términos municipales Ibiza, Sant Antoni de Portmany y Santa Eulària des Riu (Islas Baleares) Clave: 11.307-0465/2101», en el Boletín Oficial del Estado, número 132, de 3 de junio de 2013, y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, número 75, de 28 de mayo de 2013.

No se han recibido alegaciones en este periodo.

3.2.2 Consultas a administraciones ambientales afectadas, resultado. Con fecha 16 de mayo de 2013, la citada Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología realizó, en cumplimiento del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, consultas a aquellos organismos a los que se les solicitó informe en la fase de consultas previas.

A continuación se realiza un resumen de los informes recibidos más destacables, así como las respuestas dadas por el promotor:

Dimensionamiento de la EDAR. El Departamento de Territorio del Consell Insular de Ibiza y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu inciden en la necesidad del ajuste del dimensionamiento de la EDAR. En el caso del ayuntamiento, se estima que será preciso considerar la conexión con otros núcleos con pequeñas EDAR.

El promotor responde que los datos de caudales fueron suministrados por el Gobierno Balear, y que en la actualidad Eivissa está cerca de su saturación poblacional en el mes de máxima capacidad, debido a que su crecimiento está limitado. Explica las diferencias entre unas cifras aportadas y otras en relación a los caudales, así como la revisión de los municipios afectados. Indica que la conexión con otros núcleos no es objeto de este Anteproyecto.

Lodos y residuos. La Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares incide en el tratamiento de residuos y lodos en la planta de triaje. El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ayuntamiento de Ibiza también trata en su informe aspectos relacionados con la producción y tratamiento de lodos (explicitar el destino, valorar los usos agrarios compatibles para los fangos, etc.). Igualmente el Departamento de Movilidad Interior y Medio Ambiente del Consell Insular de Ibiza destaca la necesidad de concretar el impacto generado por los fangos y residuos a producir.

El promotor señala que el estudio de impacto ambiental ha especificado los tipos de residuos que se generarán, así como la cantidad de fangos prevista a generar, y se describe su tratamiento y destino final.

Consumo energético (uso del biogás). La Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares, el Departamento de Territorio del Consell Insular de Ibiza sugieren la recuperación de energía en la impulsión de las aguas residuales y retorno de las tratadas, y posible uso del biogás generado en el proceso de estabilización de los fango). El Departamento de Movilidad Interior y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu también destacan este último aspecto e incide en el alto consumo energético requerido por el gran desnivel.

El promotor señala que ha valorado el aprovechamiento energético pero se deja a criterio del operador (no se considera objeto del Anteproyecto). Además, indica que la ubicación de la EDAR venía impuesta por disponibilidad de terreno.

Mejora ambiental (reutilización de las aguas depuradas). La Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares, el Departamento de Movilidad Interior y Medio Ambiente del Consell Insular de Ibiza y el ayuntamiento de Santa Eulària des Riu recomiendan, aportar las aguas depuradas a la zona húmeda del Prat de ses Monges como caudal ecológico, o para riego agrícola como sugiere la Dirección General de Medio Rural y Marino de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.

El promotor señala se recoge la posibilidad de utilizar el agua regenerada para riego y/o mejora hídrica de la zona húmeda, pero se deja a criterio del futuro operador.

Alternativas y consideraciones técnicas. El Servicio de Protección de Especies de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares informa favorablemente al anteproyecto, si bien recomienda la alternativa 2 de la conducción dado que es menos impactante para la vegetación del torrent des Fornàs. El ayuntamiento de Ibiza señala que deberían haberse valorado alternativas de ubicación. *El promotor indica que se consensuaron estas alternativas con el Ayuntamiento y el Consell de Ibiza.*

El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu recuerda que se tengan en cuenta las consecuencias de posibles averías por atrancos, también considera necesario plantear alternativas de acceso a la EDAR, y la posibilidad de sustitución del deteriorado emisario submarino existente, al igual que sugiere el ayuntamiento de Ibiza. El promotor indica que el anteproyecto incluye la instalación de rejillas de desbaste en la infraestructura proyectada, así como la retirada y gestión de los elementos que queden acumulados y puedan generar los atrancos indicados. Añade que el estado del emisario no es pésimo, aunque sí tiene algunos defectos de poca entidad que debería solucionar la empresa responsable del mantenimiento.

El Departamento de Movilidad Interior y Medio Ambiente del Consell Insular de Ibiza, hace referencia a una serie de condicionantes al cruce del trazado con carreteras e instalaciones. Indica que, en ningún caso, se permitirá la modificación de los sistemas de drenaje de la carretera ni la afección del firme y solicita que previo a las obras se pida el correspondiente informe de la Sección de Infraestructuras Viarias.

El promotor señala que las hincas se establecieron con el objeto de no afectar a las infraestructuras bajo las que discurrirá; no obstante, se estudiarán en el momento de redacción del proyecto constructivo y con la correspondiente autorización de la Sección de servicios técnicos de ese Departamento, previa a las obras.

Cumplimiento de la legislación. El Departamento de Territorio del Consell Insular de Ibiza realiza consideraciones relativas al cumplimiento de la legislación en cuanto a autorizaciones en suelo rústico, y cumplimiento de la normativa que regula la contaminación lumínica *con lo que el promotor se encuentra de acuerdo*.

Medio marino. La División para la Protección del Mar de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar indica que no es probable que se produzcan afecciones al agua receptora, ni a las comunidades biológicas del entorno (en especial las praderas de *Posidonia oceanica*), debido a que el proyecto va a mejorar la calidad del agua que se vierte al mar.

Hidrología. La Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares (a través de los Servicios de Aguas Superficiales y de Estudios y Planificación) realiza una serie de consideraciones respecto a la instalación de sistemas de control de las posibles pérdidas (caudalímetros) en varios puntos de la tubería, sistemas que garanticen la estanqueidad, prevención de accidentes con sustancias contaminantes (aceites e hidrocarburos), etc. así como una serie de consideraciones técnicas para la protección a los cauces, sobre el canal perimetral, el trazado del colector, el nuevo puente, y el acceso a la antigua EDAR.

El promotor toma razón de todas estas sugerencias y se compromete a revisar nuevamente el trazado con los técnicos de esa Dirección General.

Impactos. Incendios forestales. Prevención de accidentes. Control de plagas. El Ayuntamiento de Ibiza considera que deberían haberse valorado el impacto de la línea eléctrica, los efectos sobre el paisaje, la restauración de los torrentes, las aguas, la población y la atmósfera (teniendo en cuenta las molestias por el ruido).

El promotor indica que se soterrarán las líneas y que el trazado discurre paralelo o adyacente al camino existente. Se incide en que el estudio de impacto ambiental ha contemplado la restauración de los torrentes (en especial el de Ses Dones) y que se han previsto igualmente medidas de restauración paisajística. Para prevenir los efectos sobre las aguas, población y atmósfera, se prevé la aplicación de medidas adicionales en el proyecto de construcción.

El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu estima que no se han estudiado medidas de prevención de incendios para la fase de explotación y también considera necesario valorar el riesgo de accidentes (antorcha cercana a ladera con vegetación forestal).

El promotor añade que la intervención sobre el combustible vegetal para crear un área cortafuegos alrededor de las instalaciones proyectadas, se ejecutará en la fase de construcción y pasarán a formar parte de la infraestructura de la EDAR como un elemento más, lo que supone garantizar la prevención en fase de explotación.

El Servicio de Sanidad Forestal de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares indica que se debe incluir la obligación de realizar actuaciones de control de plagas a los responsables.

El promotor considera que este tipo de actuaciones quedan fuera del ámbito de este proyecto y que en todo caso le correspondería al explotador de la estación depuradora.

Afecciones al patrimonio. El Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio del Consell Insular de Ibiza, indica que, la ejecución de la zanja subterránea, deberá realizarse bajo control arqueológico directo. *El promotor señala que ya se ha previsto esta medida.*

4. Integración de la evaluación

4.1 Impactos significativos de la alternativa elegida, medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

Se exponen a continuación las principales afecciones al medio provocadas por la ejecución de las actuaciones, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, así como las consideradas como resultado de la información pública:

Atmósfera. Los movimientos de la maquinaria pueden generar polvo y contaminantes en la atmósfera. Con el fin de evitarlo, el estudio de impacto recoge la aplicación de riegos periódicos, retirada de materiales acopiados, y evitar la ejecución de actividades pulverulentas en días de viento. Además, se limitará la velocidad de circulación de maquinaria y no se trabajará de noche. Igualmente se procurará minimizar el número de cruces de viales.

La realización de las obras implicará aumento de la presión sonora, lo que tendrá mayor repercusión en las zonas habitadas.

Durante la explotación el principal problema puede ser, además del ruido, la producción de olores. La infraestructura actual en temporada alta sufre altas concentraciones de sulfuros del agua residual que provocan fuertes emanaciones de SH₂, lo que se traduce en problemas de olores, corrosión de equipos, riesgo de actividad laboral, dificultades de mantenimiento y explotación, etc. Para evitar estos impactos el promotor ha seleccionado una ubicación de la nueva planta depuradora lejos de núcleo de población y además se prevé la cubrición y desodorización del pretratamiento, decantación primaria, balsa de homogeneización, balsas biológicas (zonas no aireadas) y línea de fangos. En cuanto a la estación de bombeo, se ejecutará en los terrenos de la actual EDAR de Ibiza ubicada en un polígono industrial, alejado del núcleo urbano de Ibiza, por lo que no se prevé afección significativa. En todo caso, se adoptarán las medidas correctoras pertinentes para el cumplimiento de la legislación vigente en el emplazamiento elegido.

Suelo. La ejecución de las obras lleva aparejada ocupación de terrenos para la realización de las diversas infraestructuras. Para minimizar esta afección, se propone, el jalonamiento temporal de la zona de obras y retirará de la capa edáfica, la cual se acopiará temporalmente para más tarde extender la tierra vegetal en los taludes de la nueva EDAR, caminos de acceso y zonas de ocupación temporal. El acopio se realizará en la parcela de la nueva EDAR, en cordones a lo largo de las conducciones y/o en las instalaciones auxiliares propuestas.

El volumen total de excavaciones es de 251.700 m³ de los que un 40 % son de excavación en roca. El volumen de rellenos es de 140.200 m³, por lo que resulta un volumen sobrante de material de 111.500 m³ cuyo destino podría utilizarse en regularizar la superficie de Sa Coma, que se va a dedicar a instalaciones civiles, o bien, llevarse a la cantera Cas Capità (a 4 km de la nueva EDAR), para su adecuación ambiental, una vez que su explotación haya cesado.

El estudio de impacto ambiental recoge un anexo específico sobre la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como de los lugares de depósito o vertido. Todos los residuos que se generen a lo largo de la ejecución de las obras deberán ser retirados o gestionados en función de su naturaleza, y conforme a la legislación vigente, primando el reciclaje o reutilización frente al vertido.

La producción de fangos secos estimada es de 39 m³/día (41 t/día) los cuales se almacenarán en una tolva con un volumen unitario de 100 m³, por lo que se necesitará transportar los fangos a su destino final como mínimo una vez cada dos días. El destino final de los fangos previsto es su traslado a gestor autorizado.

Hidrología. El movimiento de tierras y el emplazamiento de nuevas infraestructuras podrá afectar a los cauces existentes, por el vertido de sedimentos a los mismos. Para evitarlo, se prevé poner especial cuidado en el jalonamiento de la zona de obras en los puntos adyacentes a los torrentes.

Los primeros metros del trazado de las conducciones se sitúan sobre el cauce del torrente Sa Llanera, totalmente antropizado. Las obras exigirán la demolición de parte del canal existente con su posterior reposición.

A continuación, el eje de las conducciones se solapa con el eje del torrente Ses Dones, que ha sufrido actuaciones sucesivas y presenta cierta degradación, por lo que no se espera una afección destacada sobre el mismo. Transcurre después paralelo al torrente des Fornàs y en el p.k. 3+260, se hace necesario cruzarlo, por lo que se ejecutará una hinca, de modo que las conducciones pasarán bajo el cauce. Se deberá ocupar parcialmente el torrente para ejecutar el pozo de ataque de la hinca. Se emplearán barreras de retención de sedimentos que servirán tanto para delimitar como para evitar el aporte de sólidos a los citados cauces.

Además se prevé la construcción de un viaducto en el camino de acceso a la nueva EDAR, salvando así el paso del torrente des Fornàs. Para evitar su afección el promotor indica que se señalizará de forma estricta la zona de ocupación reduciendo la superficie a la necesaria para la ejecución de las pilas. Una vez ejecutadas, se aplicarán medidas de revegetación. Los trabajos en el viaducto se llevarán a cabo durante la época de estiaje y con las autorizaciones del organismo competente en materia de aguas. En todo caso, se mantendrá en todo momento la continuidad de cauces afectados.

Se prevé, asimismo, que el emplazamiento de los nuevos elementos pueda alterar el drenaje, por ello, se ha realizado un estudio hidrológico de los caudales que se desaguan en la vaguada donde se ubicará la nueva EDAR y se plantea habilitar el drenaje mediante cuneta longitudinal perimetral. Para el resto de los casos, se ejecutarán cunetas de tipología diversa dependiendo del caudal de diseño. Mientras sea posible, se optará por la cuneta Tipo I (trapezoidal de 1 m de base), siempre que esta tenga capacidad, procurando realizar los desagües cada 400 m como máximo, hacia los cauces naturales. En el drenaje longitudinal (pequeños caudales y cortas duraciones de tormenta, con aguas casi limpias) se considera suficiente, en el estudio de impacto ambiental, un período de retorno de 25 años, aunque por criterios de seguridad se ha dimensionado para 100 años. El drenaje transversal de pequeñas cuencas se dimensionará también para este periodo de retorno.

La estación de bombeo se ejecutará en terrenos urbanos de la actual EDAR en los que el suelo se encuentra degradado y los torrentes que abrazan la parcela totalmente canalizados y alterados.

En todo caso, las infraestructuras auxiliares se ubicarán lejos de los cauces próximos, para evitar vertidos accidentales.

Medio marino. La EDAR existente en la actualidad está muy deteriorada y llega a su carga máxima en temporada alta con el resultado de bajos rendimientos en el sistema global de depuración, la no eliminación de nutrientes y la producción de un efluente depurado de mala calidad. Esto conlleva riesgos medioambientales y para la salud.

La infraestructura proyectada, al mejorar la calidad del agua tratada vertida al mar, supondrá un impacto positivo tanto en la integridad de los bienes culturales marinos

declarados por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad en la ciudad de Ibiza (praderas de *Posidonia oceánica* de Ibiza), como en la calidad de las zonas de baño de gran afluencia turística.

Espacios protegidos y Red Natura 2000. La parcela donde se va a ubicar la planta depuradora es una explanación de un antiguo campo de tiro militar, reconvertido en la actualidad a circuito de motos. Aunque el proyecto no contempla la ocupación de terrenos del ANEI de Serra Grossa, las obras se encuentran próximas a sus límites, existiendo riesgo de invasión de su suelo, por lo que el promotor se compromete a realizar un control específico durante la fase de replanteo y la fase de movimiento de tierras. En este sentido, el estudio contempla la coordinación de las obras con el organismo competente en la gestión del ANEI. También se aplicarán medidas correctoras contra incendios de forma específica en esta área, que incidirán positivamente en la protección del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES5310034 Serra Grossa, sito a unos 400 m de las obras.

Vegetación. La ejecución de las actuaciones requiere el desbroce de ciertas áreas y, si bien la mayor parte del trazado transcurre por un área antropizada y con vegetación natural de poca relevancia, será necesario apea algunos pies arbóreos. Además, a partir del p.k. 4+140, la zanja se interna en terreno forestal; se trata de suelo rústico protegido, por la presencia del ANEI de Serra Grossa y con alto riesgo de incendio, al igual que el entorno de la parcela de ubicación de la EDAR, rodeada de masa forestal de pino carrasco y sotobosque de garriga. Además de la especie de pino mencionada, se requerirá el apeo de árboles frutales, junto con lentiscos y arizónicas en las lindes.

Para minimizar la alteración de la vegetación, se protegerán convenientemente los ejemplares situados en la zona de actuación, accesos, o en sus inmediaciones, adoptándose medidas que eviten el deterioro por efectos indirectos (acumulación de polvo y partículas o destrucción por ocupación en zonas de acopios). En el caso de los pies arbóreos que puedan resultar afectados, se prevé la protección de los troncos mediante la colocación de tablones a una altura no inferior a 3 m desde el suelo, que serán retirados tras la fase de ejecución. Para el caso concreto del cruce con el torrent des Fornàs mediante viaducto, se hará un análisis específico que planteará la ubicación de las pilas del viaducto respecto a la vegetación de ribera.

Además, para disminuir el riesgo de incendios, se prevé la creación de un área cortafuegos alrededor de la zona de ocupación de la nueva EDAR y de su camino de acceso, de 25 m de ancho, de modo que se aumente la separación entre las instalaciones y el ANEI. Estas tareas se coordinarán con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares. El área cortafuegos se mantendrá mientras la nueva EDAR funcione. Se le exigirá al Contratista que incluya en su Plan de Calidad un Plan de Prevención, Detección y Extinción de Incendios que será informado por el organismo autonómico competente.

Asimismo, se prevé la siembra en los taludes de la plataforma de la nueva EDAR y del camino de acceso y el ajardinamiento de las instalaciones de la nueva EDAR.

El promotor reseña que la realización de las actuaciones repercutirá positivamente sobre las praderas de *Posidonia oceanica* existentes, y por lo tanto sobre el hábitat de interés comunitario que constituyen (código 1120), dado que mejorará la calidad del efluente vertido en la actualidad y, por consiguiente, al resto de comunidades biológicas marinas.

Fauna. Los posibles impactos se darían durante la fase de construcción por eliminación o alteración de los hábitats, la modificación de las pautas de comportamiento, atropello. No se estima impacto significativo ya que es un área antropizada la que acogerá las obras. No obstante, el promotor recoge como medidas limitar la velocidad de los vehículos, delimitar y señalizar las áreas de actuación y restringir las zonas de circulación de maquinaria.

Además, se prevé prohibir el acceso a la zona de todo el personal no expresamente autorizado y la adopción de cuantas medidas determine el organismo competente, en particular, referidas al calendario de obras.

Patrimonio cultural. El inventario arqueológico no ha mostrado la presencia de ningún elemento de interés para la alternativa escogida. Todas las actuaciones contempladas en el anteproyecto se realizan fuera de las zonas declaradas Patrimonio de la Humanidad en la ciudad de Ibiza. Sin embargo, como la obra tendrá movimientos de tierra, se llevará a cabo antes del inicio de las obras una prospección arqueológica que se entregará al Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa para que emita el correspondiente informe. En cualquier caso, se incluirá un control arqueológico del movimiento de tierras.

4.2 Seguimiento ambiental de las medidas propuestas. El programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental tiene como fin garantizar a lo largo del tiempo el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras, así como incorporar procedimientos de autocontrol por parte del promotor:

Fase de ejecución:

Comprobación de la obtención de los permisos pertinentes.

Se verificará la realización de las actuaciones arqueológicas previstas antes del inicio de las obras.

Verificación de las medidas necesarias para la protección de las conducciones, accesibilidad, seguridad y señalización durante la fase de obras.

Se vigilará la adopción de medidas de seguridad relativas al cerramiento eficaz de la zona de ocupación para impedir el acceso desde el terreno natural.

Se controlará la minimización de la ocupación en las actividades de obra.

Control de la realización de operaciones con maquinaria en superficies *ad hoc*.

Control del estado adecuado de la maquinaria.

Control de la adecuada elección y mantenimiento de equipos de obra.

Control de la adopción de precauciones relacionadas con las nubes de polvo.

Vigilancia de que los movimientos de tierra y maquinaria se efectúen según lo establecido en medias protectoras o correctoras.

Control de la señalización de superficies a ocupar.

Vigilancia del adecuado depósito de tierras (en la obra o lugares autorizados).

Vigilancia de la eliminación de vegetación y protección de los ejemplares.

Vigilancia de las superficies que hayan sido desprovistas de vegetación durante los trabajos, hasta la recuperación de una cobertura vegetal propia (natural o forzada), a fin de controlar su evolución y de prevenir la aparición de procesos de erosión.

Vigilancia de la retirada de los restos de vegetación desbrozada, así como de los ejemplares arbóreos que deban ser eliminados.

Se asegurará el cumplimiento de la prohibición de efectuar vertidos deliberados a cauces y suelos, así como de la relativa a depositar tierras, escombros, basuras, etc., y control periódico de la retirada de residuos y vertidos.

Se verificará la realización de las obras de construcción que queden en las inmediaciones del torrente durante la época en que este tenga menor caudal, y la retirada de los restos de obra y tierras que puedan caer en el cauce. Se controlará la instalación y mantenimiento de las barreras de retención de sedimentos.

Se vigilará la adopción de las medidas de protección habituales en las obras para prevenir la aparición de incendios y la creación del área cortafuegos perimetral a la nueva EDAR y a su camino de acceso.

Se revisarán los materiales a emplear en la reposición de la cubierta vegetal, incluyendo semillas y plantas. Se realizará un seguimiento de las plantaciones: selección de ejemplares, correcta ejecución de hoyos, plantación y cuidados.

Se comprobará que la ejecución de los trabajos se planifique de manera que se reduzcan al mínimo necesario los periodos de tiempo en los que el terreno queda desnudo frente a la acción erosiva.

Antes de su entrega definitiva, se efectuará una revisión completa de las obras.

Fase de explotación:

Observación del estado de las plantaciones y siembras efectuadas, así como su correcta evolución en el tiempo, a través de inspecciones periódicas.

En el caso de que se produzca pérdida de planta o semilla, se realizará también una estimación de las causas de desaparición, a fin de tomar las medidas necesarias para su corrección, tras la oportuna reposición de marras. También se controlará la aplicación de los abonos y riegos.

Se vigilará que las operaciones de mantenimiento de las plantaciones se realicen de forma correcta y en los periodos vegetativos adecuados.

Deberá vigilarse el cumplimiento de la prohibición de efectuar vertidos deliberados a cauces y suelos, así como la relativa a depositar escombros y basuras fuera de los lugares destinados específicamente a ello.

Se verificará el buen estado del área cortafuegos.

5. Condiciones al proyecto

Para la realización del proyecto, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, así como las siguientes condiciones que deberán incluirse en el proyecto constructivo:

1. Se realizará un estudio detallado, en coordinación con el organismo competente, sobre la posible utilización del agua regenerada para riego y/o mejora hídrica (como un caudal ecológico) de la zona húmeda de Ses Feixes, en concreto del Prat de ses Monges. Dicho estudio se remitirá para informe al organismo gestor de la zona húmeda, e incluirá un posible calendario de utilización, así como un seguimiento detallado que corrobore los beneficios ambientales y prevenga de otras posibles afecciones en el entorno.

2. Para el nuevo acceso a la EDAR proyectado, mediante viaducto de 40 m sobre el torrente des Fornàs, se justificará la necesidad de dicho viaducto en lugar del acceso actual por el que, además, van a transitar las conducciones y línea eléctrica soterrada. En caso de considerarse necesaria la construcción del nuevo viaducto se definirá en el proyecto constructivo las medidas de restauración a aplicar para afectar al mínimo a la vegetación existente y al cauce del torrente.

3. Se evitará la afección a los ejemplares de vegetación natural asociada a los torrentes que cruzarán o discurrirán en paralelo los colectores. Para el caso del torrente des Fornàs, en el cruce mediante viaducto para el acceso a la EDAR, y en el cruce del colector mediante hinca, se evitará la afección a los ejemplares de pino y vegetación de ribera existentes. Para el caso del torrente Ses Dones, se minimizará la ocupación del mismo, restringiendo la ocupación al máximo al camino perimetral existente o la parte encauzada del mismo.

4. Se incluirá en el proyecto constructivo un capítulo especial de cruces con calzadas y otros servicios existentes que deberá contar con el correspondiente informe de la Sección de Infraestructuras Viarias del Consell de Ibiza, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

5. Referente a la explotación de las instalaciones, se realizará un estudio sobre la viabilidad técnica, económica y ambiental del posible aprovechamiento del salto hidráulico, dada la importante diferencia de cota entre la parcela de la EDAR y la estación de bombeo, evaluando los costes ambientales y económicos de incorporar esta medida de recuperación de la energía en la impulsión, así como de no hacerlo, en función del tiempo de amortización de la misma. Igualmente, se estudiará el posible aprovechamiento del biogás generado en el proceso para la producción de energía térmica (en el propio proceso de estabilización anaerobia de los fangos) o incluso para la producción de energía eléctrica para uso de la planta o venta a la red.

6. En cuanto al destino final de los fangos, se diseñará un Plan de Gestión de Fangos, debiendo ser informada la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares.

Se especificará su destino en caso de que de los fangos, obtenidos en el proceso final de depuración y secado, sean llevados a plantas de selección de residuos urbanos y tratamiento de materia orgánica. En caso de que los fangos se vayan a reutilizar en la agricultura, se deberán realizar las analíticas pertinentes para comprobar si cumple con los parámetros establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

7. En relación con los olores, el plan de seguimiento se centrará especialmente en las posibles fuentes puntuales y difusas de emisión de olores de las diferentes instalaciones, especialmente la estación de bombeo, y su posible incidencia sobre las poblaciones cercanas. Se tomarán valores de la dispersión del olor por el entorno teniendo en cuenta factores como la orografía, las condiciones meteorológicas, el planeamiento urbanístico, el régimen de funcionamiento de la instalación y los sistemas de desodorización previstos.

8. Durante la fase de construcción y funcionamiento se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

9. Se incluirá un plan de restauración vegetal en el proyecto constructivo que abarque tanto las zonas de afección a torrentes, como de taludes, parcela de la EDAR, e instalaciones auxiliares. En él se incluirá, además de las labores de prevención de afección a la vegetación existente, la revegetación con planta autóctona (y de bajo requerimiento hídrico en las zonas de ajardinamiento), la eliminación de especies invasoras y la aplicación de medidas de control de plagas y enfermedades, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.

10. Se llevarán a cabo controles periódicos de las instalaciones y su funcionamiento, así como analíticas y muestreos del efluente de la depuradora con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los parámetros marcados por la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Estos controles se reflejarán en informes que se incluirán en el programa de vigilancia ambiental.

11. El plan de vigilancia ambiental recogerá la comprobación y verificación de que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados, y en el caso contrario la propuesta y diseño de medidas complementarias. Este plan describirá el tipo de informes de seguimiento que deben remitirse a los diversos organismos competentes a través del órgano sustantivo, y la frecuencia y periodicidad de los mismos.

12. Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el «BOE» en el que se publica la DIA.

En consecuencia, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del anteproyecto de la EDAR de Ibiza, tt.mm. Ibiza y San Antonio (Islas Baleares), al concluirse que siempre y cuando se autorice en las alternativas propuestas para cada actuación y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedarán adecuadamente protegidos el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 18 de julio de 2014.—El Secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

